

# PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE  
JEFE DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
Cuartel General

EJEMPLAR N° 1/76 HOJA N° 1/41

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA DE LA REGIÓN, DE ARICA Y PARINACOTA, LA MEDIDA DE RESTRICCIÓN VEHÍCULAR EN LA ZONA URBANA DE COMUNA DE ARICA, DE ACUERDO A RESOLUCIÓN DEL SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES N°356 DE 28JUL2020.

ARICA, **128 JUL. 2020**

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N°6853/230/ 78 /"EXENTA"

## RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

### VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N°1 y 9, 32 N°5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948 "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 18.415 "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional".
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336 "Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas Sobre la Exención del Tramite de Toma de Razón".
6. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19MAR2020, modificado por Decreto N° 203 del 12MAY2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 14MAY2020.
7. Las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 104 de fecha 18MAR2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones posteriores, que delega al General de Brigada LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA, por un período de 90 días todas las facultades necesarias e indispensables tendientes a unar la cooperación de los diferentes estamentos civiles, teniendo por objeto el resguardo de la población civil y el orden público cuando así se requiera.

8. El Decreto N°269 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12JUN2020, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Publica en el Territorio de Chile.
9. La Resolución Exenta N°6853/168/60 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 17JUN2020, que prorroga declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y renueva el Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Arica y Parinacota.
10. La Resolución Exenta N°6853/205/69 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 14JUL2020, que dispone cumplimiento de medidas sanitarias de Cuarentena y Aislamiento en el radio urbano de la Comuna de Arica.
11. Instructivo para Permisos de Desplazamiento actualizado al 25JUL2020, emanado del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
12. La Resolución Exenta N°6853/225/75 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 24JUL2020, que prorroga la medida sanitaria de Cuarentena y Aislamiento en el radio urbano de la Comuna de Arica.
13. La Resolución Exenta del Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Arica y Parinacota N°356, de fecha 28JUL2020.

## CONSIDERANDO

1. Que, atendida la urgente necesidad de optimizar la cuarentena o aislamiento junto a las otras medidas sanitarias y administrativas adoptadas para la Región, para reducir el contacto social, y en consecuencia la propagación del contagio del Covid-19, es que se hace necesario disponer restricción vehicular y prohibir la circulación de vehículos motorizados alternando día por medio las patentes cuyos números terminen en pares e impares.
2. Que se hace necesario tener en especial consideración los principios del bien común, salubridad pública y continuidad de los servicios, los cuales han obligado a las autoridades regionales a adoptar medidas cada vez más estrictas con el fin de proteger a la población, por lo tanto, siendo la causa de adopción de medidas sanitarias que busquen frenar el aumento de casos de contagios en la ciudad, procede hacer presente que la medida de restricción vehicular pretende evitar las aglomeraciones y consecuencias de aquello; evitar el contacto físico entre las personas, cumpliendo con el distanciamiento social dictado por la autoridad competente.
3. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
4. Que, la situación epidemiológica del brote COVID-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que disponen para el control de la emergencia.

# PÚBLICO

EJEMPLAR N° 1/261 HOJA N° 3/41

## RESUELVO:

1. **PÓNGASE** en conocimiento de la ciudadanía de la Región de Arica y Parinacota, la Resolución Exenta N° 356 de fecha 28JUL2020, del SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones de la Región, que prohíbe la circulación de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas en la zona del Radio Urbano de la Comuna de Arica, para los días lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas.

La prohibición de circulación de todo vehículo motorizado de dos a más ruedas en la zona del radio urbano de la ciudad de Arica, para los días sábado y domingo comenzará regir desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas, como a continuación se detalla:

|           |  |
|-----------|--|
| JUEVES    | No podrán circular vehículos cuyas PPU terminen en pares   |
| VIERNES   | No podrán circular vehículos cuyas PPU terminen en impares |
| SÁBADO    | No podrán circular vehículos cuyas PPU terminen en pares   |
| DOMINGO   | No podrán circular vehículos cuyas PPU terminen en impares |
| LUNES     | No podrán circular vehículos cuyas PPU terminen en pares   |
| MARTES    | No podrán circular vehículos cuyas PPU terminen en impares |
| MIÉRCOLES | No podrán circular vehículos cuyas PPU terminen en pares   |
| JUEVES    | No podrán circular vehículos cuyas PPU terminen en impares |

**Se entenderá por dígitos pares: 2, 4, 6, 8, y 0**

**Se entenderá por dígitos impares: 1, 3, 5, 7 y 9**

2. La medida dispuesta en la presente Resolución, **empezará a regir a contar de las 09:00 horas del día jueves 30JUL2020** y se encontrará vigente durante todo el período de Cuarentena decretado por el Ministerio de Salud y sólo para el caso sea necesaria que se decreten o dispongan otras medidas.
3. **QUEDARÁN EXCEPTUADOS** de la prohibición señalada en el N°1 del Resuelvo, los vehículos de emergencia, vehículos fiscales, camiones para abastecer supermercados, camiones de valores, camiones de faenas logísticas y los vehículos destinados a las faenas de limpieza de calles, vehículos interurbanos y todos aquellos necesarios para subsanar los efectos de la calamidad pública. Se agregan a los descritos el personal de: Salud, Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, personal autorizado que se encuentre apoyando la contención del brote de Covid-19 en la ciudad, autoridades pertenecientes a Instituciones Públicas, SEREMIS y Directores de los Servicios Públicos, Ilustre Municipalidad de Arica y aquellos organismos de las Administración del Estado que en el ejercicio propio de sus funciones se requieran.

El personal detallado, deberá identificarse con su credencial Institucional y su respectiva Cédula de Identidad.

# PÚBLICO

EJEMPLAR N° 1/24 HOJA N° 4/4

4. Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, en el ámbito de sus facultades, serán los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°1, de 2007.
5. Difúndase de inmediato a la comunidad, a través de todos los medios de comunicación masiva pertinentes, como asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



*[Handwritten Signature]*  
**LEIS E. CUELLAR LOYOLA**  
General de Brigada  
Jefe de Defensa Acorazada Nacional Región de Arica y Parinacota

(Distribución al reverso).

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
4. SEREMI DE SALUD
5. SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
6. SEREMI DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
7. SEREMI DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO
8. SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL
9. SEREMI DE AGRICULTURA
10. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
13. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
14. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
15. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
16. XV REGIÓN POLICIAL
17. MINISTERIO PUBLICO
18. PODER JUDICIAL
19. CONSEJO DEFENSA DEL ESTADO
20. ONEMI REGIONAL
21. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
22. DIRECTOR DEL HOSPITAL DOCTOR JUAN NOÉ CREVANI
23. SAG
24. UNIDADES MILITARES DE LA REGIÓN (RTD)
25. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN
26. JDN ASESORÍA JURÍDICA

26 Ejs. 4 Hjs.

JDN REG AYP/ASS JUR/ECPMPSML